

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB DE TENIS DE MESA
SORIANO**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº. ~~152087040~~, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, actuando en nombre y representación del mismo.

DE OTRA PARTE, D. Ismael Sanz Manzanera, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº. ~~728974281~~, en calidad de Presidente del Club de Tenis de Mesa Soriano, con CIF.-G42218719, actuando en nombre y representación del mismo. Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, de conformidad con el art. 25.2.I) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción del deporte, asimismo que el Club de Tenis de Mesa Soriano, según la Ley 3/2019, de 25 de Febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, que deroga la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León, 28 de marzo, tiene fines similares a los del Excmo. Ayuntamiento de Soria, referidos a la modalidad de tenis de mesa particular, entre la población soriana, y está entre sus objetivos, colaborar con la Administración municipal en la promoción de la imagen de la Ciudad de Soria, a través de sus deportistas.





EXP 30576/2025

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Club de Tenis de Mesa Soriano, demandando apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Soria, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es el apoyo y colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con el Club de Tenis de Mesa Soriano, con el fin de promocionar el deporte de tenis de mesa, entre la población soriana, desarrollar campañas para tal fin y colaborar en la implantación de esta modalidad deportiva, a través de la Escuela Municipal, de la organización de cursos y campus, del desarrollo de los Juegos Escolares y de otras actividades deportivas del mismo carácter.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Soria, adquiere el compromiso de apoyar económicamente al Club de Tenis de Mesa Soriano, con la cantidad de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal:

342 48903.- 4.000 €.

Esta cantidad será abonada previa justificación de acuerdo a la legislación vigente y que posteriormente se determina.

CUARTO.- COMPROMISOS DEL CLUB DE TENIS DE MESA SORIANO.

El Club de Tenis de Mesa Soriano, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones:



1. Promocionar el deporte de tenis de mesa entre la población soriana, desarrolla campañas para tal fin y pretende colaborar con la Administración en la implantación de esta modalidad deportiva, a través de la Escuela Municipal, de la organización de cursos, del desarrollo de los Juegos Escolares y de otras actividades deportivas del mismo carácter. El Club de Tenis de Mesa Soriano, designará de entre sus Técnicos Titulados, al Director de la Escuela Municipal de Tenis de Mesa Soriano, de los cursos, etc., y de otras actividades, así como, al resto de técnicos y monitores necesarios para impartir y desarrollar las actividades formativas y de promoción incluidas en las Campañas Deportivas Municipales. Se compromete a aportar el personal técnico necesario, obligándose expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Soria, exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas normas. Comunicará al Departamento Municipal de Deportes, la relación del personal técnico encargado de la impartición y desarrollo de las actividades que se puedan llevar a cabo a través de este acuerdo, no teniendo, el Excmo. Ayuntamiento de Soria, relación jurídica, ni laboral respecto al referido personal técnico. El Ayuntamiento de Soria, a través de la Sección de Deportes, aportará el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades convenidas.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Soria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano competente, así como, cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control



competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva, como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
6. Cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Soria.
7. Se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Soria de manera principal respecto al de cualquier otra administración o entidad, y la mención específica a su colaboración, en el todas y cada una de las comunicaciones, notas de prensa, publicaciones, materiales o cartelería que se elaboren sobre las acciones del Club de Tenis de Mesa Soriano.
8. Así mismo toda comunicación de actividad (cartelería, roll ups, apariciones en medios de comunicación, etc.) ha de incorporar el logo del Ayuntamiento de Soria y en las publicaciones realizadas en redes sociales se citará los perfiles municipales: En Facebook: @ayuntamientodesoria, en Twitter: con @Ayto_Soria, en Instagram: @ayuntamientodesoria.

QUINTO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

Se fija el plazo máximo para la justificación de la presente subvención la fecha de 31 de Diciembre de 2025, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa.

Las condiciones y el procedimiento para la justificación de la subvención deberá contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad o actividades objeto de este convenio, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.
- e) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- f) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la condición de la subvención.

SEXTO.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.

El Club de Tenis de Mesa Soriano, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidad y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- CONTINUIDAD DEL CONVENIO.-

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Soria, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.



- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente convenio.

OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.-

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

NOVENO.- PROTECCION DE DATOS.-

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a no utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

Toda comunicación de actividad respetará la protección de derechos legalmente establecida y evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y ofrecerá una imagen diversa en cuanto a



cuestiones relacionadas con la edad, el origen, la diversidad funcional, etc.

**DECIMO.- NOTIFICACION Y PUBLICACION.
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-**

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

UNDECIMO.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

DUODECIMO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa. Y, en prueba de





EXP 30576/2025

conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

